DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

MEMORANDO ASJT - DOC N° 277/2026.

A	:	LIC. MARTA WIEGERT, Jefa. Departamento de Adjudicaciones.
PROCESO	:	CVE N° 34/2020 ADQUISICION DE MEDICAMENTO PARA CONTINGENCIA COVID-19 – ID N° 382.287
ASUNTO	:	REPARO DNC N° 13362/2020.
DE	:	ABG. LORENA E. AQUINO MACIEL., Jefa. Asesoría Jurídica y Técnica | ASJT
FECHA	:	25 – JUNIO – 2026

Abg. LORENA E. AQUINO M.
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Exp N° 48.614/2020.

Me dirijo a usted con relación al Reparo DNC N° 13362/2020., a fin de dar respuesta de los puntos observados:

Ante la observación por parte del verificador de la Dirección Nacional de Contrataciones Publica, procedemos a dar respuesta a la observación:

Con relación a la observación formulada, corresponde señalar que la recomendación contenida en la Nota CESC N° 30/2020, de fecha 04 de junio de 2020, fue emitida sobre la base de que el procedimiento de contratación se encontraba en una etapa previa a la suscripción contractual, circunstancia que no se ajustaba a la situación particular de la CVE N° 34/2020 – "Adquisición de Medicamentos para Contingencia COVID-19".

En efecto, el procedimiento de contratación tramitado bajo la modalidad de Urgencia Impostergable fue adjudicado durante el mes de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional como consecuencia de la pandemia del COVID-19. Asimismo, el contrato respectivo fue suscripto en fecha 27 de abril de 2020, formalizándose válidamente el vínculo contractual entre las partes.

Posteriormente, en fecha 03 de mayo de 2020, fue emitida la primera Orden de Compra, iniciándose de esta manera la ejecución contractual y generándose derechos y obligaciones para las partes intervinientes.

Por consiguiente, al momento de la emisión de la Nota CESC N° 30/2020, de fecha 04 de junio de 2020, el procedimiento de contratación ya había superado ampliamente las etapas de evaluación, adjudicación y formalización contractual, encontrándose en plena fase de ejecución.

En atención a lo expuesto, resulta pertinente concluir que la recomendación efectuada por la CESC no resultaba aplicable al presente procedimiento, toda vez que la contratación ya se encontraba perfeccionada y en ejecución al momento de emitirse el referido pronunciamiento, circunstancia que imposibilitaba encuadrar el caso dentro de los procedimientos que aún se encontraban en etapas previas a la suscripción del contrato.

Por todo lo expuesto, se solicita a esa Dirección Nacional tener por realizada la aclaración precedente, proceder a una nueva verificación del expediente y disponer la prosecución de los trámites correspondientes para su publicación

Sin otro particular, saludo atentamente.

Documentos Adjuntos:

- Expediente completo.